



ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO No.7-2016

26 de mayo de 2016

1. **SE APROBÓ**, cortesía de sala para el profesor Manuel Beitia en representación del Movimiento MEDUNACHI.
2. **SE AUTORIZÓ**, el viaje de la señora Rectora a la República de China, Beijing, del 26 de mayo al 1 de junio de 2016, para participar del Seminario “Ministerial Workshop on Development Model for Developing Countries”
3. **SE APROBÓ**, el Reglamento de Reclasificación Docente, atendiendo a la modificación del artículo 90 de la Ley 4 de 2006, en Ley 6 del 23 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

El Consejo Académico atendiendo a las disposiciones transitorias, de la modificación del artículo 90 de la Ley 4 de 2006, modificado en la Ley 6 del 23 de marzo de 2016, convoca a los docentes de la UNACHI que *“cuenten con cinco años o más de servicios y poseen certificado o título de Posgrado en Docencia Superior o en su especialidad, o en el área a fin a su especialidad, cada uno de ellos con al menos veinte créditos o su equivalente tendrán derecho a la permanencia en la categoría de adjunto, considerando la antigüedad, los títulos académicos, la experiencia docente y profesional”*, para lo cual se establece el siguiente reglamento:

1. El profesor eventual o asistente que aspire a reclasificar a la categoría de adjunto enviará una solicitud al respectivo Decano o Director del Centro Regional incorporando lo requerido en el presente reglamento. En el caso de la Extensión de Boquete, los docentes deberán entregar en la Unidad Académica respectiva. El Secretario Administrativo recibirá la documentación correspondiente.
2. El Decano o Director de Centro Regional Universitario nombrará una comisión de tres (3) profesores regulares por departamento. De no existir profesor regular en el departamento se nombrará de departamentos afines. Esta comisión evaluará los documentos y presentará un informe al Decano o Director de Centro Regional Universitario, y este lo remitirá a la Junta de Facultad, Junta de Centro o Comisión Representativa, que se pronunciará al respecto.





Una vez aprobado, el Decano o Director de Centro remitirá el informe correspondiente y los demás documentos a la Vicerrectoría Académica, para que la Comisión Técnica Especial nombrada por el Consejo Académico evalúe los documentos y los presente al Consejo Académico.

3. Para reclasificar a la categoría de Profesor Adjunto, se utilizarán los criterios de evaluación para los concursos formales e informales, ascenso de categoría y escala de puntos actuales.

ESCALA DE PUNTOS PARA LA CATEGORÍA
DE PROFESOR ADJUNTO

| CATEGORÍA | PUNTOS MÍNIMOS PARA RECLASIFICAR |
|-------------|----------------------------------|
| Adjunto I | 40 |
| Adjunto II | 50 |
| Adjunto III | 60 |
| Adjunto IV | 70 |

4. Para la evaluación de títulos, se tomará como referencia el área del departamento donde el docente haya obtenido su nombramiento por resolución o donde el docente haya solicitado por escrito su reclasificación dentro del departamento, al Decano o Director de Centro Regional Universitario.
5. Los títulos presentados para evaluación en la solicitud de reclasificación deben cumplir con lo establecido en el artículo 159 y 160 del Estatuto y especificar el área de especialidad y área afín.

“Artículo 159: Quedan establecidos en la UNACHI los siguientes niveles de grados académicos

- Nivel de Pregrado
- Nivel de Grado
- Nivel de Posgrado

Artículo 160: La UNACHI dispondrá mediante reglamentos especiales las características y desarrollo de cada nivel.”

6. Se tomarán en cuenta los puntos obtenidos en exceso al igual que las ejecutorias anteriores y posteriores a la fecha de obtención de la permanencia para la reclasificación y ascenso de categoría subsiguientes según la escala de puntos que rige en la actualidad.





7. La solicitud debe ir acompañada con original y copia de los siguientes documentos:
 - a. Formulario para concursos formales e informales.
 - b. Cédula de identidad personal
 - c. Título de licenciatura con sus respectivos créditos universitarios. En caso de títulos expedidos por otra universidad debe adjuntar certificación de evaluación de título que expide la Secretaría General.
 - d. Certificado o título de posgrado con sus respectivos créditos. En caso de títulos expedidos por otra universidad debe adjuntar certificación de evaluación de título que expide la Secretaría General.
 - e. Certificación de años de servicios y experiencia docente, expedido por Secretaría General.
 - f. Certificación de experiencia profesional.

4. **SE RATIFICÓ**, la Comisión Técnica de Reclasificación Docente. La cual está integrada por los profesores: Blanca Ríos, Iraida Rivera de González, Olda Cano de Araúz y Marcos Tem como miembros y José Coronel, como Presidente.

5. **SE ACORDÓ**, que la fecha límite para que las unidades académicas entreguen documentos a la Comisión Técnica es el viernes 1 de julio de 2016.

SECRETARÍA GENERAL
PARLAMENTARIA

tamara

